

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO**
Carrera 9 # 11 - 45, Piso 4, Complejo El Virrey, Torre Central
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Acción de Tutela No. 11001310301020230057100

DE: VICTOR DANIEL BALLÉN CUBILLOS

CONTRA: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

ASUNTO

Revisada la solicitud de amparo elevada por la parte accionante, el Juzgado encuentra que la misma reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, así como su competencia para conocer de la misma.

Por lo anterior, el Juez Décimo Civil del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por VICTOR DANIEL BALLÉN CUBILLOS, en nombre propio, ante la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso, la confianza legítima, y la seguridad jurídica

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte accionada, por el término de un (01) día, para que se pronuncie respecto de los hechos que dieron lugar a la presente actuación y para que allegue las pruebas pertinentes y que pretenda hacer valer.

TERCERO: VINCULAR a la presente acción constitucional a Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, para que en el término de **un (01) día**, se pronuncie frente a los hechos que dieron origen a la presente acción constitucional y a aportar las pruebas que considere pertinentes.

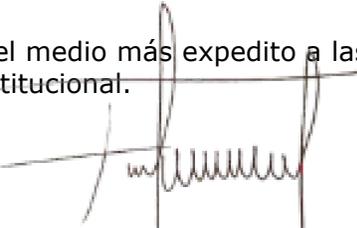
CUARTO: VINCULAR a la presente acción constitucional a los ciudadanos que participaron en la Convocatoria No. CNSC Nro. 1434 de 2020 "Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales"; y a aquéllos que aparecen en la Resolución No. Resolución 9191 del 26 de julio de 2022, por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer el cargo vacante identificado con el código OPEC No. 144101, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO código 2028 Grado 15, para que en el término de **un (01) día**, se pronuncien frente a los hechos que dieron origen a la presente acción constitucional.

QUINTO: Ordénese la inmediata notificación del auto admisorio de la presente acción de tutela, a los ciudadanos que participaron en la convocatoria No. CNSC Nro. 1434 de 2020 "Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales"; y a aquéllos que aparecen en la Resolución No. 9191 del 26 de julio de 2022, por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer el cargo vacante identificado con el código OPEC No. 144101, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO código 2028 Grado 15, para ello deberá la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, a través de correo electrónico y publicación en la página web enterar a los participantes al interior de la mencionada convocatoria y a aquellos que aparecen en la Resolución precitada. La CNSC deberá rendir informe acerca del cumplimiento de la presente orden, dentro de las 24 horas siguientes a su realización.

SEXTO: TENER como prueba los documentos aportados con el escrito de la demanda de tutela.

SÉPTIMO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes respecto de la admisión de la presente actuación constitucional.

Notifíquese y cúmplase


FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ